



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00546-00

Mediante auto del 7 de febrero de 2022 (núm. 018), entre otros, este Juzgado requirió a la parte actora para que notificara al demandado Coava Lopera Henry Miguel el mandamiento de pago proferido en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020 si se trataba de una dirección electrónica, para lo cual se le concedió el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de ese proveído, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)** y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya acatado la orden, se

Resuelve

1. Declarar que en el sub – lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Declarar la **terminación** del proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS –EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA– EN INTERVENCIÓN –COONALRECAUDO-** contra **COAVA LOPERA HENRY MIGUEL**.
3. Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **OFÍCIESE**.
4. Se ordena el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a la parte actora. Por secretaría déjense las constancias del caso
5. Sin condena en costas
6. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente. **NOTIFÍQUESE,**

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 025
de hoy 05 DE ABRIL DE 2022

La Secretaria 

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa510a602e111f39cd7063354e3cb7bb86014f5a578743db878eb95521e4dc3**

Documento generado en 01/04/2022 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>